

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00452, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO PAR CAPRECOM LIQUIDADO A FAVOR DEL DEMANDANTE LUIS EDUARDO RINCON AYA.

Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor demandante.....	\$1.850.000.oo
Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor demandante.....	\$1.160.000.oo
Total.....	\$3.010.000.oo

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00452 00

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Eduardo Rincón Aya contra Par Caprecom Liquidado.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala de Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 5 de mayo de 2023, **MODIFICÓ (Adicionó el Numeral 1° para precisar que el último salario devengado por el actor fue la suma de \$1.450.000.oo; Modificó el ordinal 2° estableciendo como condena por compensación de vacaciones \$960.625.oo y cesantías \$1.921.250.oo; Revoca el ordinal 2° para absolver a la demandada del pago de intereses a la cesantías y prima de servicios; Modifica el ordinal 3° en el sentido de condenar a la demandada a reconocer y pagar a la demandante la indemnización moratoria del decreto 797 de 1949, a razón de un día de salario durante el período del 3 de julio de 2012 al 27 de enero de 2017, monto que deberá indexarse a partir de esta última data hasta que se efectúe el pago definitivo; Revoca el numeral 4° para absolver a la demandada de las condenas impuestas por indemnización moratoria por no consignación de cesantías; Confirmó en lo demás)** el fallo proferido el 25 de enero de 2018 y condenó en costas al demandado **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, por lo que, habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 5 de mayo de 2023, mediante la cual **MODIFICÓ** el fallo proferido en audiencia del 25 de enero de 2018 y condenó en costas al demandado **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente una vez ejecutoriada esta providencia, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°100 de fecha 24 de julio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7798a08070520a6efe5fe4092f2c809b756003a29ca0eafc36053445eb9a8b8c**

Documento generado en 21/07/2023 03:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>